HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La decisión adoptada el 30 de Marzo del corriente año por los Representantes Paritarios de Intendentes y Presidentes Comunales y la Representación de la FESTRAM, en conformidad a lo previsto en Ley N° 9.996, Y;

CONSIDERANDO:

Que, reunidos en las Dependencias de la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas de Santa Fe ante el Secretario de Regiones Municipios y Comunas y Subsecretarios, tras encuentros previos de negociación sobre las distintas propuestas, las partes han alcanzado un acuerdo;

Que, el mismo se refleja en Acta Paritaria, contemplando la Política Salarial del Personal Municipal y Comunal de la Provincia de Santa Fe del Año 2017, establece un Incremento del 25% de la Escala Salarial vigente en dos etapas no acumulativas; el 18% desde el 1° de Marzo de 2017 y el 7% restante desde el 1° de Julio de 2017;

Que, asimismo, se garantiza un aumento mínimo de bolsillo en iguales tramos y una recomposición salarial del Año 2016 ante la pérdida del poder adquisitivo debido a la inflación, rectificando lo pactado para ese año con un pago no remunerativo ni bonificable por única vez en dos cuotas;

Que, por otra parte, establece la incorporación a las Asignaciones de las Categorías del 3% establecido en el Acta paritaria del Año 2016 en las Remuneraciones de Julio de 2017;

Que, además, ante la evolución inflacionaria, se incorpora como herramienta la Cláusula Gatillo;

Que, a los fines de legalizar el cumplimiento de lo dispuesto por Acta Paritaria, se debe dictar Norma pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2903 /17

Art. 1) Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de Pesos Tres Mil ($3000) en concepto de recomposición salarial al Personal Permanente y Contratado en dos pagos $1500 en el mes de Abril/17 y $1500 en el mes de Mayo/17.

Art. 2) Increméntese la Escala Salarial Vigente un 25% en dos etapas: el 18% a partir de Marzo de 2017 y el 7% restante a partir de Julio de 2017, e incorpórese a las Asignaciones de las Categorías el adicional del 3% no remunerativo establecido en la Política Salarial del Año 2016 conforme a Art. 5 de Ordenanza N° 2860/2016 en el mismo periodo de pago.

SEN. JAVIER M. BORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Alcanzando las siguientes Escalas Salariales:

Categoría	Marzo-17	Julio-17 incluyendo 3%
008	$ 8.941,80	$ 9.647,12
009	$ 9.546,35	$ 10.299,35
010	$ 9.848,61	$ 10.625,45
011	$ 10.413,38	$ 11.234,77
012	$ 10.890,63	$ 11.749,67
013	$ 11.526,99	$ 12.436,22
014	$ 12.324,01	$ 13.296,11
015	$ 13.412,72	$ 14.470,70
016	$ 15.475,57	$ 16.696,26
017	$ 15.915,78	$ 17.171,20
018	$ 16.778,89	$ 18.102,39
019	$ 21.802,20	$ 23.521,93
020	$ 22.604,89	$ 24.387,93
021	$ 24.029,00	$ 25.924,37
022	$ 24.987,04	$ 26.957,99

Art. 3) Garantícese un incremento mínimo de Bolsillo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($2250) para las remuneraciones del mes de Marzo/17 y de Pesos Tres Mil Ciento Veinticinco ($3125) en las remuneraciones del mes de Julio de 2017 que se liquidará con un concepto de carácter remunerativo y no bonificable.

Art. 4) Impleméntese una Cláusula Gatillo la cual se aplicará del siguiente modo:
- Cuando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la Provincia de Santa Fe, publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere el 25% acumulado desde Enero/2017, se reajustará la diferencia en el mes subsiguiente.

La base de análisis será Diciembre 2016 - Diciembre 2017. La comparación con el 25% se realizará desde agosto 2017 y de existir diferencias, las mismas se abonarán al mes posterior.

Art. 5) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD SIN MODIFICACIONES EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 05 DE ABRIL DE 2017.-

CPN JAVIER M. BORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DPTO. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2903 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO N° **055 / 2 0 1 7**
FECHA: **06/ 04 / 17**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE